

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 022

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN	76001-3103-001-2016-00266-00
CLASE DE PROCESO:	Hipotecario
SENTENCIA	FL. 185 - 187
MATRICULA INMOBILIARIA	060 – 230835
EMBARGO	Fl.130 – 131/ 171 reverso
SECUESTRO:	ID 16
AVALÚO	ID 34 \$994.095.00 26/08/2021
LIQUIDACIÓN COSTAS APROBADA	FL. 190 \$7.804.100
ULTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA	ID 44 \$892.234.071,89 - \$ 631.103.615,32
DEMANDAS ACUMULADAS	NO
ACREEDORES HIPOTECARIO	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS	ID 34 Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena
REMANENTES:	FL.182 -183
SECUESTRE	Camilo Torres Perriñan
CERTIFICADOS DE TRADICIÓN	SIN NOVEDAD
AVALÚO 060-230835	\$ 994.095.000
70%	\$695.866.500
40%	\$397.638.000

RADICACIÓN:76-001-31-03-001-2016-00266-00

DEMANDANTE:Banco Colpatria S.A.

DEMANDADOS:Pablo Francisco López Insuasty

CLASE DE PROCESO:Ejecutivo Hipotecario

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2.022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Se deja constancia de que a la diligencia compareció el Dr. Alexander Quiroga Arboleda, como apoderado sustituto en representación del Banco Colpatria S.A.

Se tiene entonces que el apoderado judicial de la entidad ejecutante VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, presentó sustitución de poder al Dr. ALEXANDER QUIROGA ARBOLEDA, a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar conforme a las facultades a él otorgadas.

A continuación, se deja constancia que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del C.G.P., toda vez que se aportó el certificado libertad y tradición del inmueble cautelado y el listado de remate respectivo en los términos de que trata la citada norma. No obstante lo anterior, se tiene que no se allegaron ofertas, por lo que el remate se declarará DESIERTO.

Por tanto, habiéndose ejercido control de legalidad sin encontrar vicio que invalide lo actuado, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado en el asunto referenciado, advirtiéndole a la parte actora que el citado bien reporta deudas a favor de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, por lo que, en caso de pretender hacer postura por cuenta de su crédito, dicha obligación deberá ser saneada. En consecuencia, se profiere el AUTO # 1009 del 24 de mayo de 2022, en el que se dispone: **PRIMERO:** : SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.060-230835, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$ 994.095.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 AM, del DÍA VEINTIOCHO (28), del MES de JULIO del AÑO 2022. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido, tal como se relaciona en el cuadro de legalidad que encabeza la presente providencia y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien. **SEGUNDO:** EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y, bajo las disposiciones de la CIRCULAR DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del “*Protocolo para la realización de audiencias de remate*”¹. **TERCERO:** TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>.

¹

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3741628/54101341/CIRCULAR+DESAJCUC20-217+CIRCULAR+PROTOCOLO+PARA+REALIZAR+DILIGENCIAS+DE+REMATE.pdf/d6b6f9e9-553f-4b10-8da8-77066e38a7a0>

Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente. *CUARTO*: Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 450 y 451 del C.G.P.; las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura; (2) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura; (3) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél; y (4) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; (2) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. (3) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. *QUINTO*: Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.: (1) El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; (2) la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA". *SEXTO*: ADVIÉRTASE a la parte actora que el citado bien reporta deudas a favor de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena, por lo que, en caso de pretender hacer postura por cuenta de su crédito, dicha obligación deberá ser saneada. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11.04 a.m. por el suscrito Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'L' and 'P' with a horizontal line crossing through the middle.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS